ORDENANZA Nº 3.033.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese un artículo 11 bis a la ordenanza Nº 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 bis.- Los vehículos que prestan el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, deberán llevar permanentemente en su interior y en lugar visible, una "ficha identificatoria" del tamaño que fije la reglamentación, la que contendrá la siguiente información:

a) Una foto de tamaño 4 x 4 centímetros del conductor del vehículo, que estará ubicada en el ángulo superior izquierdo;

b) nombre/s y Apellido del conductor y de la denominación de la concesión y su número de línea;

c) domicilio del concesionario y/o local guarda coches;

d) una leyenda que deberá decir lo siguiente:

"para sugerencias y/o quejas sobre el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros dirigirse a la Dirección de Transporte Público, planta baja y primer piso."

e) firma del titular/es de la concesión y del conductor del vehículo al pié de la ficha;

f) las fichas serán a razón de una por cada conductor; y

g) copia del último y actualizado recibo abonado del seguro.

Los concesionarios estarán obligados a exhibir en forma visible y permanente el número de interno del coche, en un lugar accesorio a la ficha prevista en el presente artículo.

Dicha ficha deberá ser resguardada para evitar su deterioro con el material que fije la reglamentación al efecto."

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte Público y dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ordenanza, convocará a los concesionarios titulares de las líneas de ómnibus y a sus conductores para hacer entrega de la ficha identificatoria a los mismos, bajo pena de caducidad de la concesión en caso de no retirarla.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el corriente año.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 10 (diez) días de promulgada la misma, y cumplida la convocatoria a que se hace referencia en el artículo 2º, elevará a este Honorable Concejo Deliberante, un informe sobre el resultado de la misma para su conocimiento.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de abril de 2001.